



INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. 313 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y NEIL ENRIQUE FORTICH RODELO.

CONTRATO NÚMERO	313	FECHA DE FIRMA	24 Enero de 2018.
		FECHA DE INICIO	24 Enero de 2018.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NEIL ENRIQUE FORTICH RODELO.		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	C.C. No. 73.139.409		
OBJETO DEL CONTRATO	<i>"Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de la oficina asesora jurídica de la ANH, en la elaboración de proyectos de respuestas a consultas jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas".</i>		
CDP No.	40018	FECHA DE CDP	22 de Enero de 2018
RP No.	32718	FECHA DE RP	24 de Enero de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 meses y 8 días.	FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2018.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	24 de Enero de 2018.	MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$103.500.000	FORMA DE PAGO	Mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio.
PERIODO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Del 1 al 31 de diciembre de 2018		

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA (del 01 al 31 de diciembre de 2018)

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CONTRATADAS	ACTIVIDAD EJECUTADA	ESTADO	SOPORTE
Actividades según contrato – Específicas.		Lo que se realizó.	
<p>1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación a las garantías, terminaciones anormales, liquidación de contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación interna radicado No. 20184010237103 Id: 338524" Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos MANDARINA. Solicitud de concepto a OAJ sobre el balance final para liquidación del Contrato", informo que proyecté concepto, el cual después de la revisión de la jefe de la OAJ se envió bajo el radicado No. 20181400259103 Id: 346511.</p> <p>Teniendo en cuenta la comunicación interna radicado No. 20184010265813 Id: 348534 de fecha 10/12/2018." Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO. Solicitud de concepto a OAJ sobre el balance final para liquidación del Contrato, informo que proyecté concepto solicitado, el cual fue enviado para la revisión pertinente a través de la tarea documental No. 189416.</p>	Emití el concepto señalado	<p>Aplicativo Controldoc radicado No. 20181400259103 Id: 346511.</p> <p>Aplicativo Controldoc ID tarea documental No. 189416.</p>

2. Elaborar los conceptos legales y actos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual, de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.	En este periodo no hubo tareas y/o requerimientos al respecto.	N/A	
3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.	En este periodo no hubo tareas y/o requerimientos al respecto.	N/A	
4. Participar en los Procesos de Contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas, creación de contratos.	- En este periodo no hubo tareas y/o requerimientos al respecto.	N/A	
5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de	En este periodo no hubo tareas y/o requerimientos al respecto.	N/A	

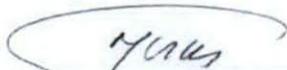
<p>los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.</p>			
<p>6. Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH en la página web de www.colombiacompra.gov.co, o la que haga sus veces.</p>	<p>En este periodo no hubo tareas y/o requerimientos al respecto.</p>	<p>N/A</p>	
<p>7. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato. Nota: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (equipo de cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas, deberán cumplir con las políticas de seguridad de la información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato, o en caso de requerir herramientas especializadas, la Entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del contratista, es de propiedad de la Entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el</p>	<p>En este periodo no hubo tareas y/o requerimientos al respecto.</p>	<p>N/A</p>	

acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.			
8. Otras actividades relacionadas con el objeto contractual.	<p>Mediante tarea documental identificada con Id. 183871 y teniendo en cuenta observaciones realizadas, el 03 de diciembre de la presente anualidad, proyecté y envié para revisión, proyecto de acta de terminación por mutuo acuerdo de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 197 de 2018.</p> <hr/> <p>-. Es dable precisar que he estado atendiendo los requerimientos verbales y escritos, con el fin de cumplir cabalmente mis obligaciones contractuales.</p>		

Nota: La ejecución de las obligaciones contractuales establecidas a cargo del contratista, depende de las necesidades que presente la Gerencia de Asuntos Legales y la Oficina Asesora Jurídica de la ANH para el periodo de tiempo objeto del presente informe. Razón por la cual, pueden presentarse escenarios en los cuales no se registre el desarrollo de actividades tendientes a dar cumplimiento a algunas obligaciones contractuales, lo que no obsta para que, en desarrollo del contrato, el contratista de cumplimiento a lo pactado.

2. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

N.A.



NEIL ENRIQUE FORTICH RODELO

C.C. No. 73.139.409 de Cartagena

Dirección domicilio: calle 63 No. 1-74 Apto.104 torre 2, Edificio Terrazas del Caribe, Creso.

Numero celular: 3016258915

Correo: nefortich@gmail.com



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO**
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

DE: **MARLENY CLAVIJO MENESES**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Respuesta a la comunicación interna radicado No. 20184010237103 Id: 338524 de fecha 13/11/2018." Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos MANDARINA. Solicitud de concepto a OAJ sobre el balance final para liquidación del Contrato".

I. Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ, recibió la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos mediante la comunicación interna del asunto, a través de la cual, con referencia al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos MANDARINA, y en cumplimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, requiere "(...) y con el propósito de gestionar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales; amablemente requiere su pronunciamiento respecto del balance final o corte definitivo de cuentas, y el estado de las obligaciones que, en las materias propias de la competencia de la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ), tiene actualmente el contratista con la ANH en el marco del contrato del asunto. De igual manera, respetuosamente se solicita que, en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo."

II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co



En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:

Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2018, la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*"Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el **"CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS MANDARINA"**.*

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2018, la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*"Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos MANDARINA"**.*

III. Otras recomendaciones

Respetuosamente sea pertinente en la presente oportunidad, recomendar tener en cuenta los plazos contractuales, legales o reglamentarios, con el objeto de proveer por la liquidación contractual en los términos previstos, pues de no realizarse en los tiempos establecidos, surgiría como consecuencia que las partes perdieren la competencia para la liquidación del Convenio.

IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No. 20184010237103 Id:



GOBIERNO DE COLOMBIA

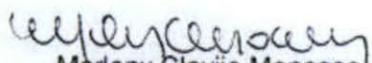


MINMINAS



338524 de fecha 13/11/2018, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Atentamente,


Marleny Clavijo Meneses
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: N/A
Copias: N/A

Aprobó: N/A

Revisó: Diana Rocio Vargas Alvarez/ Abogado OAJ/ Componente Jurídico. 

Proyectó: Proyectó: Neil Fortich Rodelo/ Abogado OAJ/ Componente Jurídico 



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO**
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

DE: **MARLENY CLAVIJO MENESES**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Respuesta a la comunicación interna radicado No. 20184010265813 Id: 348534 de fecha 10/12/2018." **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO**. Solicitud de concepto a OAJ sobre el balance final para liquidación del Contrato.

I. Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ, recibió la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos mediante la comunicación interna del asunto, a través de la cual, con referencia al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO, y en cumplimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, requiere "(...) con el propósito de gestionar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales; (...) pronunciamiento respecto del balance final o corte definitivo de cuentas, y el estado de las obligaciones que, en las materias propias de la competencia de la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ), tiene actualmente el Contratista con la ANH en el marco del Contrato del asunto. De igual manera, respetuosamente se solicita que, en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Oficina a su cargo"

II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:

Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo, mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2018, la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:



*“Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el **“Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO”**”*

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2018, la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO”**”*

III. Otras recomendaciones

Respetuosamente sea pertinente en la presente oportunidad, recomendar tener en cuenta los plazos contractuales, legales o reglamentarios, con el objeto de proveer por la liquidación contractual en los términos previstos, pues de no realizarse en los tiempos establecidos, surgiría como consecuencia que las partes perdieren la competencia para la liquidación del Convenio.

IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No. 20184010265813 Id: 348534 de fecha 10/12/2018, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Atentamente,

Proyectó: Neil Fortich Rodelo/ Abogado OAJ/ Componente Jurídico
Revisó:



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS